COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.11.2021
COM(2021) 683 final

2021/0356 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España (EGF/2021/004 ES/Aragón automotive)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013[1] (denominado en lo sucesivo «el Reglamento del FEAG»).

2. El 26 de julio de 2021, España presentó la solicitud EGF/2021/004 ES/Aragón automotive, relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos de trabajadores en el sector económico clasificado en la división 29 de la NACE Revisión 2 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) en la región de nivel NUTS 2 de Aragón (ES24) en España.

3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera de este Fondo.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2021/004 ES/Aragón automotive
Estado miembro	España
Regiones afectadas (nivel NUTS[2] 2)	Aragón (ES24)
Fecha de presentación de la solicitud	26 de julio de 2021
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	4 de agosto de 2021
Fecha de solicitud de información adicional	9 de agosto de 2021
Plazo para la presentación de la información adicional	30 de agosto de 2021
Plazo para completar la evaluación	10 de noviembre de 2021
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG
Número de empresas afectadas	50
Sector o sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2)[3]	División 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques)
Período de referencia (seis meses)	Del 1 de noviembre de 2020 al 1 de mayo de 2021

[1] DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

[2] Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 270 de 24.10.2019, p. 1).

[3] DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de despidos durante el período de referencia (*a*)	592
Número de despidos antes o después del período de referencia (*b*)	460
Número total de despidos (*a* + *b*)	1 052
Número total de beneficiarios admisibles	1 052
Número total de beneficiarios previstos	320
Presupuesto para servicios personalizados (en EUR)	1 600 280
Presupuesto para la ejecución del FEAG[4] (EUR)	52 500
Presupuesto total (en EUR)	1 652 780
Contribución del FEAG (85 %) (en EUR)	1 404 863

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. España presentó la solicitud EGF/2021/004 ES/Aragón automotive el 26 de julio de 2021, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4 del Reglamento del FEAG[5]. La Comisión acusó recibo de la solicitud el 4 de agosto de 2021 y pidió información adicional a España el 9 de agosto de 2021. La información adicional se facilitó dentro del plazo de quince días laborables a partir de la fecha en que se solicitó. El 10 de noviembre de 2021 termina el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones para la concesión de una contribución financiera.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 592 trabajadores despedidos que han cesado en su actividad en el sector económico clasificado en la división 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) de la NACE Revisión 2, en la región de nivel NUTS 2 de Aragón (ES24).

Empresas y número de despidos durante el período de referencia			
Adieconti S.L.	11	Lear Corporation Asientos S.L.	26
Adient Automotive S.L.	4	Lecitrailer Post Venta Zaragoza S.L.	1
Adient Seating Spain S.L.	7	Lecitrailer S.A.	1
Af Aftermarket Ibérica S.L.	1	Magna Automotive Spain S.A.U.	2
Android Industries Zaragoza S.L.	13	Mahle Behr Spain S.A.	1
Arcelormital Tailored Blanks Zaragoza S.L.	1	Majorel Sp Solutions S.A.U.	2
Carrocerías Moncayo S.L.	1	Mann-Hummel Ibérica S.A.	63
Carrocerías Vicam S.L.	1	Módulos Ribera Alta S.L.U.	1
Carrocerías Vicente Salomón Sanz S.L.	2	Opel España S.L.U.	181
Casting Ros S.A.	1	Proma Hispania S.A.Ad	5

[4] De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

[5] El plazo de doce semanas se suspendió entre el 30 de abril de 2021 y el 3 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691.

Empresas y número de despidos durante el período de referencia			
Celulosa Fabril S.A.	1	Remolques Jalón S.L.	1
Cooper Estándar Automotive España Slu	11	Rhenus Automotive Systems Zaragoza	2
Copo Aragón S.L.U.	1	Rigual S.A.	2
Copo Zaragoza S.A.	11	Ronal Ibérica S.A. Unipersonal	4
Dana Automoción S.A.	11	Schmitz Cargobull Ibérica S.A.	1
Faurecia Automotive España S.A.	1	Seguridad De Servicio Móvil S.L.	18
Faurecia Sistemas de Escape	2	Talleres Emilio Montañés S.A.	1
Flexngate Aragón S.L.	3	Ti Group Automotive Systems S.A.	61
Gestamp Aragón S.A.	4	Traf Automotions S.L.	2
Gestamp Manufacturing Autochasis S.L.	2	Tristone Flowtech Spain S.A.	1
Icer Brakes S.A.	2	Unión Tecnológica del Automóvil S.L.	3
Ilunion Servicios Industriales Aragón S.L.	11	Valeo Térmico S.A.	75
Ilunion Servicios Industriales S.L.	1	Zanini Epila S.L.	11
Insonorizantes Pelzer S.A.	7	ZF-Aftermarket Ibérica S.L.	1
Kdk-Dongkook Automotive Spain S.A.	15	Zfoam España S.L.	1
Número total de empresas: 50		**Número total de despidos:**	**592**
Número total de trabajadores por cuenta propia cuya actividad ha cesado:			**0**
Número total de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia admisibles:			**592**

Criterios de intervención

6. España presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere el cese de la actividad de al menos 200 trabajadores despedidos durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en el mismo sector económico definido en una división de la NACE Revisión 2 y que estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro. En el sector económico clasificado en la división 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) de la NACE Revisión 2, en la región de nivel NUTS 2 de Aragón (ES24), fueron despedidos 592 trabajadores.

7. El período de referencia de seis meses de la solicitud abarca del 1 de noviembre de 2020 al 1 de mayo de 2021.

Cálculo de los despidos y del cese de las actividades

8. El cese de las actividades de todos los trabajadores despedidos durante el período de referencia se ha calculado a partir de la fecha de la rescisión de facto o de la extinción del contrato de trabajo.

Beneficiarios admisibles

9. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles hay 460 trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de seis meses. Todos estos trabajadores cesaron en sus actividades en los seis meses antes del comienzo del período de referencia el 1 de noviembre de 2020 o entre el final del período de referencia y el día anterior a la adopción de la presente propuesta. Además, puede establecerse un nexo causal claro con la situación que provocó el cese de las actividades de los trabajadores despedidos durante el período de referencia.

10. Por consiguiente, el número total de beneficiarios admisibles es de 1 052.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de las actividades

11. Los hechos que dieron lugar a estos despidos son el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector automovilístico español y la escasez de semiconductores.

12. Las estrictas medidas de confinamiento aplicadas en España en el segundo trimestre de 2020 dieron lugar a una restricción de las actividades y los servicios económicos no esenciales, que causaron el cese temporal de las actividades comerciales de los concesionarios y de la producción de automóviles.

13. Según datos de Confemetal[6] y ANFAC[7], la pandemia tuvo repercusiones significativas en la actividad y el volumen de negocios de las empresas que operan en el sector automovilístico en España, lo que dio lugar a una disminución de las ventas (32,3 %)[8], la producción (18,9 %) y el volumen de negocios (11,3 %) en 2020 en comparación con 2019, con consecuencias negativas para el empleo y la liquidez de las empresas (impagos, acceso al crédito, etc.)[9].

14. La producción de todos los tipos de vehículos disminuyó en 2020.

	2019	2020	Variación 2020/2019 (%)
Turismos y vehículos todoterreno	2 248 291	1 800 664	– 19,9
Vehículos comerciales ligeros	524 504	430 616	– 17,9
Vehículos industriales	49 837	36 905	– 26,9

Fuente: ANFAC[10]

15. Entre enero y junio de 2021, la producción de vehículos en España (1,2 millones de unidades) siguió siendo inferior en un 21,6 % a la producción del mismo período de 2019. La producción en junio de 2021 (172 696 unidades) fue inferior en un 33,8 % en comparación con junio de 2019 y en un 18,1 % en comparación con junio de 2020[11].

16. Según ANFAC, la escasez mundial de semiconductores está sometiendo al sector del automóvil a una presión adicional y está provocando un descenso significativo de la producción de automóviles. Al inicio de 2021, se preveía que la crisis de los chips generaría pérdidas de aproximadamente 60 000 000 000 EUR en el sector del automóvil. La cifra se ha revisado al alza hasta superar los 90 000 000 000 EUR[12]. El sector espera que este problema continúe durante el primer semestre de 2022[13].

17. El confinamiento y la escasez de semiconductores obligaron a interrumpir o ralentizar la producción de automóviles en España[14], por lo que los fabricantes comenzaron a utilizar regímenes de reducción del tiempo de trabajo o cierres temporales, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo[15].

---

6 Confemetal es la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal, que representa a unas 220 000 empresas y a más de un millón y medio de trabajadores.

7 ANFAC es la asociación de fabricantes españoles de automóviles.

8 https://anfac.com/wp-content/uploads/2021/07/Informe-Anual-ANFAC-2020.pdf.

9 Confemetal. Boletín informativo *Metal en cifras*, n.º 199, julio de 2021.

10 https://anfac.com/wp-content/uploads/2021/07/Informe-Anual-ANFAC-2020.pdf.

11 https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/07/22/companias/1626961844_041144.html.

12 https://www.consultancy.eu/news/6273/global-chip-shortage-costs-automotive-sector-90-billion.

13 *Ibid*.

14 Ford, Mercedes-Benz, Renault, Seat, el grupo Stellantis y Volkswagen.

15 https://www.silicon.es/la-falta-de-chips-paraliza-la-industria-automovilistica-espanola-2440494.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

18. España ha descrito en su solicitud cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración. Las autoridades españolas confirmaron que se habían seguido acciones para anticipar y gestionar mejor los procesos de reestructuración y que se habían tomado medidas.

19. España destaca que los organismos públicos supervisan los procesos de reestructuración y gestionan las solicitudes de despidos colectivos, aunque no disponen de capacidad de autorización ni de denegación. No obstante, estos organismos pueden establecer programas de fomento de la creación de empleo en colaboración con organismos locales u organismos públicos o privados (agencias de recolocación).

20. En el período previo a los despidos, de conformidad con la legislación nacional, los interlocutores sociales, las empresas y los representantes de los trabajadores participan en procesos de negociación destinados a acordar los despidos y los planes de recolocación, que constituyen una obligación legal para la empresa que despida al mismo tiempo a cincuenta o más trabajadores. Los planes de recolocación proporcionan a los trabajadores asistencia en la búsqueda de empleo, orientación profesional y formación. La duración de los planes es de seis meses. El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) presta servicios de recolocación a los trabajadores despedidos que no tienen derecho a participar en los planes de recolocación.

21. En el marco de la estrategia regional de empleo, el INAEM gestiona una serie de programas de formación, como el Plan Detecta[16] (formación combinada con trabajo), la formación para personas en activo[17] o los cursos del Centro de Tecnologías Avanzadas [18] (CTA), que ofrece formación relacionada con las TIC y las tecnologías audiovisuales.

22. Por lo que se refiere a las actividades ya emprendidas para la asistencia de los trabajadores despedidos, España ha informado de que el INAEM les ha facilitado acceso a sus servicios generales (apoyo a la búsqueda de empleo, asesoramiento y formación profesional, principalmente vinculados a la obtención de certificados de cualificación profesional).

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

23. En Aragón, los sectores del automóvil representan el 2,42 % del empleo neto y alrededor del 6 % del PIB regional[19].

24. Según el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), entre febrero y junio de 2021, el número de solicitantes de empleo registrados en Aragón disminuyó un 11 %, pasando de 85 158 a 75 578[20]. Sin embargo, el desempleo registrado sigue siendo un 26 % superior a los niveles anteriores a la pandemia (60 000 solicitantes de empleo en junio de 2019)[21].

16 https://inaem.aragon.es/sites/default/files/recursos/detecta_ettes_21.pdf.
17 https://inaem.aragon.es/cursos-formacion.
18 https://inaem.aragon.es/buscador-de-cursos-cta.
19 https://caaragon.com/.
20 http://www.aragon.es/iaest (desempleo registrado, junio de 2021).
21 https://www.facebook.com/GobAragon/posts/6537004519658572.

25. En junio de 2021, la tasa de desempleo regional era del 10,7 %[22], es decir, 3,6 puntos porcentuales por encima de la media de la UE (7,1 %)[23].

26. De todos los solicitantes de empleo de Aragón, el 60 % son mujeres (el porcentaje aumenta al 65 % si solo se tiene en cuenta el grupo de desempleados de larga duración). Además, el 52 % de los solicitantes de empleo inscritos son desempleados de larga duración (más de doce meses), de los cuales el 49 % tienen más de cincuenta años[24].

27. Dado que el 40 % de los beneficiarios previstos pertenecen al grupo de edad de más de cincuenta y cuatro años y que un tercio de los trabajadores despedidos son mujeres, los despidos tendrán unas repercusiones particulares en estas dos categorías de trabajadores, que ya se encuentran en desventaja en el mercado laboral regional. Las autoridades regionales alegan que los trabajadores despedidos necesitarán apoyo adicional y específico para aumentar sus posibilidades de encontrar un nuevo empleo.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

28. Se prevé que participen en las medidas 320 trabajadores despedidos. El desglose de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Género:	Hombres:	211	(65,9 %)
	Mujeres:	109	(34,1 %)
	No binario:	0	(0,00 %)
Grupo de edad:	Menores de 30 años:	31	(9,7 %)
	30-54 años:	162	(50,6 %)
	Más de 54 años:	127	(39,7 %)
Nivel educativo:	Educación secundaria baja o inferior[25]:	111	(34,7 %)
	Educación secundaria alta[26] o postsecundaria[27]:	151	(47,2 %)
	Educación terciaria[28]:	58	(18,1 %)

22 https://datosmacro.expansion.com/paro-epa/espana-comunidades-autonomas/aragon.
23 https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Unemployment_statistics.
24 http://www.aragon.es/iaest (desempleo registrado, junio de 2021).
25 Niveles 0-2 de la CINE.
26 Nivel CINE 3.
27 Nivel CINE 4.
28 Niveles 5-8 de la CINE.

Medidas propuestas

29. Los servicios personalizados que se ofrecerán a los trabajadores despedidos consisten en las medidas siguientes:

– Sensibilización y acogida. La primera medida que se ofrecerá a todos los beneficiarios previstos consistirá en sesiones informativas, en las que se facilitará información general sobre el asesoramiento, los programas de formación y los incentivos disponibles. Las sesiones informativas individuales incluyen la elaboración del perfil del participante y la asignación del consejero que acompañará al trabajador a lo largo del proceso de reinserción laboral.

– Orientación profesional, que se proporcionará a través de sesiones colectivas e individuales. Los trabajadores interesados en trabajar por cuenta propia recibirán sesiones de tutoría, que podrían incluir la planificación, la realización de estudios de viabilidad, la preparación de planes empresariales, la ayuda para determinar las posibilidades de financiación, etc.

– Intermediación laboral y búsqueda de empleo. Mediante sesiones con periodicidad quincenal, los trabajadores recibirán información sobre las técnicas de búsqueda de empleo y los procesos de contratación. Esta medida también incluye la búsqueda activa de oportunidades de empleo locales y regionales, y la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo.

– Formación. **1) Formación horizontal**, como competencias genéricas y competencias digitales. **2) Formación profesional de reconversión** para quienes opten por reorientar su carrera profesional fuera del sector del automóvil, por ejemplo, en logística, soldadura, herramientas industriales 4.0 en entornos de producción [elementos básicos, problemas y procesos de implementación de vehículos de guía automática (AGV), realidad aumentada y realidad virtual (AR/VR) y cobots[29] en la producción], o en Lean Six Sigma (gestión de proyectos). **3) Formación para el perfeccionamiento profesional** con el fin de atender a las competencias que se soliciten en el sector del automóvil, como la prevención de riesgos en el trabajo con baterías de VEH[30]; la automatización de la ciberseguridad y la detección de amenazas; la auditoría interna de la calidad de los automóviles; o el uso de herramientas básicas del AIAG[31], que son necesarias para aplicar un sistema de gestión de la calidad en la industria del automóvil e incluyen un plan avanzado de control y planificación de la calidad de los productos (APQP), un proceso de aprobación de piezas para la producción (PPAP), un análisis modal de fallos y efectos (FMEA), un control estadístico de procesos (SPC) y un análisis del sistema de medición (MSA); etc.

– Incentivos. **1) Incentivo a la participación**. Los trabajadores que completen todas las medidas incluidas en el plan acordado de reinserción laboral recibirán

29 Los cobots o robots colaborativos son plataformas versátiles de automatización que pueden utilizarse para una amplia gama de tareas, desde el triturado y pulido hasta el mantenimiento de las máquinas, el análisis de sangre o el envasado de alimentos.

30 Baterías de vehículos eléctricos híbridos.

31 El Automotive Industry Action Group (AIAG) es una organización sin ánimo de lucro en la que las empresas de las industrias de la movilidad colaboran para reducir los costes y la complejidad en la cadena de suministro. Entre los miembros del AIAG se encuentran fabricantes mundiales de equipos originales como GM, Boeing, Toyota, Tesla, Honda, Polaris, Volkswagen, Caterpillar, Nissan, Stellantis, etc., y muchos de sus proveedores de piezas, como Adient, ZF, Aptive, Bosch, Tenneco, Continental, Magna, Lear, Dana o Freudenberg.

una cantidad a tanto alzado de 500 EUR (700 EUR para los participantes con responsabilidades asistenciales). **2) Incentivo para la recolocación**. Los beneficiarios que vuelvan a trabajar con un contrato de al menos tres meses recibirán un pago de 300 EUR. El incentivo está diseñado para fomentar una rápida reinserción laboral y estimular a los trabajadores de edad avanzada a permanecer en el mercado laboral. **3) Contribución a los gastos de desplazamiento**. Los beneficiarios pueden obtener el reembolso de los gastos de transporte público o 0,19 EUR/km si se desplazan en coche privado para participar en las medidas.

30. Las medidas se planificaron para que estuvieran en consonancia con la Estrategia Española de Economía Circular[32]. La formación horizontal en competencias digitales, junto con parte de la formación prevista de perfeccionamiento y reconversión profesional, responde al requisito de la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG.

31. El paquete coordinado de servicios personalizados propuesto está formado por medidas activas de empleo incluidas entre las medidas subvencionables contempladas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Los servicios propuestos no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

32. España ha proporcionado la información que se le ha requerido sobre las medidas que la empresa afectada tiene la obligación de emprender en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Ha confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a esas medidas.

Presupuesto estimado

33. Los costes totales estimados ascienden a 1 652 780 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 600 280 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 52 500 EUR.

34. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 404 863 EUR (el 85 % de los costes totales).

35. La prefinanciación nacional y la cofinanciación corren a cargo del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Medidas	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante *(en EUR)*[33]	Costes totales estimados *(en EUR)*[34]
Servicios personalizados [medidas contempladas en el artículo 7, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG]			
Sensibilización y acogida	320	374	119 680

[32] https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/estrategia/.

[33] Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por España.

[34] Los totales no se corresponden debido al redondeo.

Orientación profesional	320	800	256 000
Intermediación laboral y búsqueda de empleo	320	1 100	352 000
Formación	260	1 954	508 000
Subtotal (a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	–		1 235 680 (77,22 %)
Asignaciones e incentivos [medidas contempladas en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Incentivos a la participación, a la búsqueda de empleo, y contribución a los gastos de desplazamiento	310	1 176[35]	364 600
Subtotal (b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	–		364 600 (22,78 %)
Actividades contempladas en el artículo 7, apartado 5, del Reglamento del FEAG			
1. Actividades de preparación	–		6 000
2. Gestión	–		2 500
3. Información y publicidad	–		2 000
4. Control y presentación de informes	–		42 000
Subtotal (c): Porcentaje de los costes totales:	–		52 500 (3,18 %)
Costes totales (a + b + c):	–		1 652 780
Contribución del FEAG (85 % de los costes totales):	–		1 404 863

36. Los costes de las medidas que figuran en el cuadro anterior como medidas contempladas en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. España ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.

Período de admisibilidad de los gastos

37. España empezará a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 15 de octubre de 2021. Por consiguiente, los gastos de las medidas podrán optar a una

[35] El coste por participante de esta medida se proporciona únicamente a efectos de presentación, ya que el coste real por participante dependerá de la situación individual de cada trabajador y de su admisibilidad para los diferentes tipos de incentivos.

contribución financiera del FEAG desde el 15 de octubre de 2021 hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

38. España empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para la ejecución del FEAG el 1 de octubre de 2021. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de octubre de 2021 hasta treinta y un meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

39. España ha confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión Europea.

40. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE, como los servicios generales de recolocación ofrecidos por el servicio público regional de empleo o los planes de recolocación.

Consulta a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

41. España han indicado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales (UGT[36], CCOO[37], CEPYME[38] y la CEOE[39]). La solicitud se debatió a nivel político en reuniones de diálogo social celebradas el 3 de diciembre de 2020 y el 16 de julio de 2021. El 26 de junio de 2021 se celebró una reunión técnica. Los interlocutores sociales también participarán en la aplicación del paquete de medidas, como hicieron en casos anteriores del FEAG relacionados con Aragón[40]. El INAEM solicitó la opinión del Clúster de Automoción de Aragón (CAAR) en relación con las competencias demandadas y la formación más adecuada para facilitar la recolocación de los trabajadores despedidos en el sector del automóvil.

Sistemas de gestión y control

42. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control, que especifica las responsabilidades de los organismos implicados. España ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el Fondo Social Europeo Plus. El INAEM será el organismo intermedio de la autoridad de gestión.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

43. España ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:

– se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;

36 http://www.ugt.es.
37 https://www.ccoo.es.
38 https://www.cepyme.es.
39 https://www.ceoe.es.
40 EGF/2008/004 ES Castilla y León and Aragón automotive, COM(2009) 150; EGF/2010/016 ES Aragón retail, COM(2010) 615; EGF/2011/017 ES Aragón construction, COM(2012) 290 y EGF/2014/003 ES Aragón food and beverage services, COM(2014) 456.

– se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;

– las empresas que han efectuado los despidos, que han proseguido con sus actividades después de haberlos llevado a cabo, han cumplido con sus obligaciones legales y han atendido a sus trabajadores en consecuencia;

– se evitará toda doble financiación;

– la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas de Estado.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

44. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 000 000 EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027[41].

45. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 404 863 EUR, que representa el 85 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.

46. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios[42].

Actos conexos

47. Al presentar esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la correspondiente línea presupuestaria por un importe de 1 404 863 EUR.

48. Al adoptar la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una Decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento Financiero[43]. La Decisión de financiación entrará en vigor la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria.

---

41 DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

42 DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

43 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

2021/0356 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España (EGF/2021/004 ES/Aragón automotive)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013[44], y en particular su artículo 15, apartado 1,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios[45], y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión, ofreciendo apoyo a los trabajadores despedidos y a aquellos por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.

(2) El FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 186 000 000 EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo[46].

(3) El 26 de julio de 2021, España presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos de trabajadores que se habían producido en el sector económico clasificado en la división 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE)[47] revisión 2, en la región de nivel 2

[44] DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

[45] DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

[46] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

[47] Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

según la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)[48] de Aragón (ES24), en España. Dicha solicitud se complementó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para recibir una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.

(4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera de 1 404 863 EUR en respuesta a la solicitud presentada por España.

(5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2021, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 404 863 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del [*fecha de su adopción*]*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente / La Presidenta	*El Presidente / La Presidenta*

[48] Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 270 de 24.10.2019, p. 1).

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.